

Este Contrato de Licencia de Usuario Final ("**Contrato**") se suscribe entre **Open Text, S. DE R.L. DE C.V. ("OT")** y la persona física o jurídica que contrata el Software aplicable. ("**Licenciario**"), y entra en vigor a partir de la fecha del **Documento de Transacción**, como se define a continuación ("**Fecha de entrada en vigor**"). OT y el Licenciario acuerdan lo siguiente:

### **1.0 Definiciones**

"**Filial**" significa cualquier entidad que controle, sea controlada por o se encuentre bajo el mismo control que una parte de este Contrato. A estos efectos se entiende por "control" la propiedad directa o indirecta de la mayoría de las acciones o participaciones con derecho de voto. Si alguna entidad dejase de cumplir dicho criterio, cesaría su relación como Filial en virtud del presente Contrato;

"**Reclamación**" significa cualquier tipo de demanda o procedimiento interpuesto contra el Licenciario en un tribunal de jurisdicción competente y en el que se alegue una infracción de derechos de patente, derechos de autor o sobre secretos industriales de un tercero, al amparo del derecho al que se sujete el presente Contrato en el País de Cobertura;

"**Información Confidencial**" significa información, en cualquier forma, incluso física, así como todas las comunicaciones verbales, documentos y otras informaciones, divulgadas por una parte a otra que: (a) por su naturaleza o circunstancias relacionadas con su divulgación, es, o, podría considerarse confidencial para la Parte divulgadora; (b) esté identificada o sea designada como "confidencial" por la Parte divulgadora; o (c) la Parte divulgadora haya informado a la Parte receptora que es confidencial o un secreto comercial;

"**Países de Cobertura**": se refiere a un país signatario del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (actualmente publicado en <http://www.wipo.int/pct/en/>) y "**País de Cobertura**" significa cualquiera de estos países.

"**Documentación**": manuales de usuario, manuales de funcionamiento y las especificaciones en vigor en la fecha de entrega del Software correspondiente, autorizados por OT a disposición de los usuarios finales de OT;

"**Precios**" significan las Tarifas de Licencia y / o las Tarifas de Mantenimiento, según corresponda;

"**Documentos de Licencia**": hacen referencia a este Contrato incluidos los apéndices, la Lista de Modelo de Licencia, los Documentos de Transacción (incluida la información de precios), la Documentación, el documento "Third Party Notifications" (según corresponda) disponible en [www.opentext.com/agreements](http://www.opentext.com/agreements), y cualquier otro documento proporcionado por OT que establezca los usos permitidos del Software;

"**Tarifas de Licencia**": todas las cuotas no reembolsables a abonar por el Licenciario a OT con relación a la concesión de Licencias de Uso de Software;

"**Modelo de Licencia**": la descripción de las condiciones, limitaciones y restricciones asociadas a cada Licencia de Uso de Software que rigen el uso del Software según la Lista de Modelos de Licencia, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Modelos de Licencia aplicable;

"**Lista de Modelos de Licencia**": la versión de cada Licencia de Uso de Software del listado denominado "License Model Schedule" disponible en <http://www.opentext.com/agreements> en vigor en la fecha efectiva del Documento de Transacción; "**Medios Físicos**": medios físicos o hardware que contienen o habilitan el Software;

"**Distribuidor**": distribuidor autorizado de OT;

"**Software**": significa los productos de software, la Documentación y el Software de Soporte concedidos al Licenciario en virtud del presente Contrato, incluyendo todas las copias de los mismos que realice el Licenciario y que puedan, según su definición, referirse a todo el Software o a porciones del mismo.

"**Licencia de Uso de Software**": la licencia de uso del Software concedida al Licenciario en virtud del presente Contrato; "**Tarifas de Mantenimiento**" significa todas las cuotas no reembolsables a abonar anualmente por el Licenciario a OT con relación a los Servicios de Soporte;

"**Manual de Soporte**" significa la versión actual del manual del programa de mantenimiento de software publicado en [www.opentext.com/agreements](http://www.opentext.com/agreements);

"**Servicios de Soporte**" se refiere a los servicios de mantenimiento y soporte de software descritos en el Manual de Soporte; "**Plazo de los Servicios de Soporte**" significa cada período de doce (12) meses a partir de la fecha en que OT entrega el Software al Licenciario (lo que se puede lograr al hacer que el Software esté disponible mediante descarga electrónica) o cada período de doce (12) meses después del período inicial de doce (12) meses.

"**Software de Soporte**": todo el software de mantenimiento y/o soporte, de actualización, cambios de versión, parches, ajustes y/o nuevas versiones del Software, junto con toda la Documentación relacionada, proporcionada al Licenciario como parte de los Servicios de Soporte;

"**Impuestos Aplicables**": los impuestos sobre las ventas, sobre uso y sobre el consumo, de bienes y servicios, y de valor añadido, gravados por los correspondientes gobiernos, resultantes de la concesión de licencias y de la entrega de Software en virtud del presente Contrato, a excepción de los impuestos sobre los ingresos o rentas de OT;

"**Software de Terceros**": los productos de software propiedad de terceros y licenciados por los mismos al Licenciario; "**Documento de Transacción**": incluye: a) una orden de pedido por escrito firmada por ambas partes haciendo referencia al presente Contrato; b) un presupuesto emitido por OT y firmado por el Licenciario; c) una factura emitida por OT; d) un aviso de renovación de Servicios de Soporte emitido por OT o una de sus Filiales; o e) cualquier otro documento que haga referencia al presente Contrato y aceptado por escrito por OT. En caso de contradicción entre dos o más Documentos de Transacción, la prioridad de los Documentos de Transacción se interpretará en el orden dispuesto anteriormente en esta definición. Todos los Documentos de Transacción se registrarán por el presente Contrato.

### **2.0 Propiedad del Software**

**2.1 Propiedad.** Ninguno de los elementos del Software es objeto de compraventa en virtud del presente Contrato. El pleno dominio y la totalidad de los derechos de licencia, de propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros derechos existentes sobre el Software pertenecen exclusivamente a Open Text Corporation, a sus Filiales y/o a las entidades de las que han obtenido la correspondiente licencia. El código fuente del Software es un secreto comercial de Open Text Corporation, de sus Filiales y/o de las entidades de las que han obtenido la correspondiente licencia, y es de carácter confidencial.

### **3.0      Concesión de la licencia**

**3.1      Concesión de licencia.** Salvo que se exponga lo contrario en los Documentos de Licencia y en virtud del pago completo de las Tarifas de Licencia y los Impuestos Aplicables por parte del Licenciatario, OT concede al Licenciatario una licencia no transferible (salvo lo dispuesto en este documento), válida en todo el mundo, no exclusiva, por tiempo indefinido (a menos que se otorgue expresamente con una vigencia determinada en virtud del correspondiente Documento de Licencia y/o Documento de Transacción), de uso empresarial interno (salvo que esté expresamente previsto de otra forma en la Lista de Modelo de Licencia) para descargar, instalar y ejecutar solamente el código objeto del Software identificado en el Documento de Transacción aplicable sujeto al correspondiente Modelo de Licencia, restricciones, cantidades, condiciones y limitaciones establecidas en los Documentos de Licencia. OT se reserva todos los derechos no otorgados expresamente al Licenciatario en un documento escrito firmado por ambas partes.

**3.2      Modelos de Licencia Aplicables.** El Modelo de Licencia aplicable y toda restricción asociada al uso del Software se recogerán en el Documento de Transacción. Si no se especifica ningún Modelo de Licencia o restricción en el Documento de Transacción, se aplicará el Modelo de Licencia por el que OT ha recibido el pago de las Tarifas de Licencia.

**3.3      Cesión de licencias a Filiales.** Salvo que el Documento de Licencia aplicable lo prohíba, el Licenciatario podrá ceder Licencias de Uso de Software a sus Filiales siempre que: (a) el Licenciatario garantice que la Filial cumple con los Documentos de Licencia; y (b) el Licenciatario se haga responsable de cualquier incumplimiento de los presentes Documentos de Licencia por parte de la Filial.

### **4.0      Copias autorizadas**

**4.1      Software y Documentación.** El Licenciatario podrá realizar tantas copias del Software como sean necesarias para hacer uso del mismo. Cada copia del Software realizada por el Licenciatario deberá contener los mismos avisos legales de protección de derechos de autor y de información privada que consten en la versión original del mismo. El Licenciatario no podrá modificar la Documentación de ninguna manera. La Documentación: (a) solo podrá usarse como soporte al uso que hace el Licenciatario del Software; (b) no podrá reimprimirse o redistribuirse a terceros sin autorización; y (c) no podrá distribuirse o usarse para prestar formación por la cual el Licenciatario, o cualquier tercero, reciba una contraprestación. El Licenciatario no podrá copiar el documento de esquema de referencia de sistema del Software.

### **5.0      Restricciones**

**5.1      Restricciones generales.** Salvo que se regule en los Documentos de Licencia, el Licenciatario no podrá, ni permitirá a ninguna otra parte: (a) ceder, transferir, dar, distribuir, reproducir, transmitir, vender, alquilar, licenciar, sub-licenciar, mostrar o ejecutar públicamente, redistribuir o gravar el Software por cualquier medio, a ningún tercero; (b) arrendar, prestar o utilizar el Software para la presentación de servicios a terceros o en régimen de tiempo compartido, o permitir a cualquier individuo y/o entidad crear enlaces de Internet al Software o enmarcar o reflejar el Software en cualquier otro servidor o red inalámbrica o dispositivo de Internet, o de cualquier otra manera que permita el acceso, uso, y/o la explotación del Software por terceros; (c) usar el Software, en todo o parte, para crear una oferta competitiva; (d) recibir contraprestación de cualquier parte por el acceso o la utilización del Software; (e) utilizar el Software de manera inconsistente con los Documentos de Licencia.

**5.2      5.2. Restricciones adicionales:** El Licenciatario no revelará los resultados de cualquier tipo o cualquier otra actuación, evaluación, o prueba del o relacionado con el Software. El Licenciatario reconoce que el Software no es a prueba de fallos ni está diseñado, manufacturado, ni ha sido concebido para el uso o reventa como equipamiento de control online en ambientes peligrosos que requieran una ejecución a prueba de fallos, y en consecuencia, no podrá utilizar el Software para (w) el control en línea de aeronaves, tráfico aéreo, navegación aérea o comunicaciones de aeronaves; (x) el diseño, construcción, explotación o mantenimiento de una central nuclear; (y) aplicaciones médicas o quirúrgicas; ni (z) para ningún otro uso en el que un fallo pudiera crear una situación de daños personales o la muerte. Salvo que se permita expresamente por las normas imperativas que resulten de aplicación, el Licenciatario no podrá modificar, adaptar, traducir, aplicar ingeniería inversa, descompilar, desmontar, desenscriptar, emular la funcionalidad, compilar de forma inversa, invertir el montaje, de cualquier otra manera, reducir o intentar descubrir cualquier código fuente del Software o cualquier otra información confidencial o secreto comercial.

**5.3      Obras derivadas / Mejoras.** Se prohíbe al Licenciatario utilizar el software para crear cualquier alteración, traducción, adaptación, organización, adición, modificación, extensión, cambio de versión, actualización, mejora, (incluyendo mejoras patentables), nueva versión o cualquier obra derivada del o al Software. No obstante lo anterior, en caso de que se proporcione al Licenciatario una parte del Software en formato de código fuente (o cualquier otro formato que se pueda modificar), el Licenciatario podrá modificar tal parte del Software a efectos únicos de utilizarlo de acuerdo con el presente Contrato. OT será el único titular de todas las partes modificadas y el Licenciatario podrá asignar a OT a perpetuidad toda la propiedad intelectual mundial y cualesquiera otros derechos de propiedad relativos a modificaciones del Software.

**5.4      Interfaces y software interactivo.** El Licenciatario no permitirá que productos de software que no hayan sido licenciados por OT compartan interfaz con o interactúen con el Software sin licencia de OT, salvo que se lleve a cabo mediante el uso de programas de aplicación de interfaces proporcionados por OT.

### **6.0      Pedidos de Licencias de Uso de Software**

**6.1      Pedidos directos.** Si el Licenciatario efectuara un pedido de Software directamente con OT, el Software se deberá identificar en un Documento de Transacción aceptable por OT.

**6.2      Pedidos por medio de Distribuidores de OT.** Las Licencias de Uso de Software solicitadas a través de un Distribuidor se registrarán por la concesión de licencia prevista en el presente Contrato y en la descripción del Modelo de Licencia en la Lista de Modelos de Licencias. El Modelo de Licencia quedará indicado en una orden de pedido entre el Licenciatario y el Distribuidor. Si el Distribuidor no indica al Licenciatario el Modelo de Licencia correcto, se aplicará el Modelo de Licencia por el que OT ha recibido el pago de las Tarifas de Licencia.

**6.3      Riesgo de pérdida y términos de envío.** Se entenderá que la entrega del Software ha sido realizada (a) cuando OT lo pone a disposición mediante descarga electrónica, o (b) cuando OT entrega el Software en soporte físico, lo que tenga lugar antes. La propiedad sobre los Medios Físicos y la totalidad del riesgo de pérdida de dichos medios se transmitirán al Licenciatario en el momento de su entrega, por parte de OT, en el puerto de embarque ubicado en las instalaciones de transporte de OT.

**6.4      Facturación y Pago.** OT podrá facturar al Licenciatario las Tarifas e Impuestos Aplicables en el momento de la entrega del Software y anualmente por adelantado para el Plazo de los Servicios de Soporte aplicable. Todas las Tarifas e Impuestos adeudados a OT por el

Licenciario vencerán y serán pagaderos a la recepción del Licenciatario de la factura de OT. Entre las Tarifas no se incluyen los Impuestos que sean responsabilidad del Licenciatario. Si OT está obligado a pagar Impuestos en nombre del Licenciatario, éste deberá reembolsar a OT el importe íntegro de los mismos inmediatamente después de la recepción de la correspondiente factura de OT. OT emitirá una factura de impuestos cuando lo exija la ley aplicable. Todas las Tarifas e Impuestos adeudados a OT por el presente Contrato, serán pagaderos en la divisa especificada en el Documento de Transacción. Todas las Tarifas e Impuestos adeudados a OT que no fueran íntegramente pagados dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento, devengarán intereses al tipo mensual del 1,5% (18% por año) o a la tasa máxima permitida por ley, si es menor, sobre la cuota no abonada hasta el pago íntegro. Esta subcláusula no se aplicará si se ha adquirido el Software a través de un Distribuidor de OT.

**6.5 Uso excesivo.** OT podrá facturar al Licenciatario las Tarifas e Impuestos a abonar por el Licenciatario por el uso de o autorización para el acceso al Software en exceso al número o el tipo de Licencias de Uso de Software concedidas por OT.

**6.6 Pedidos de las Filiales del Licenciatario.** Las Filiales del Licenciatario que soliciten Licencias de Uso de Software se regirán por los términos del presente Contrato como si se tratasen del Licenciatario, no siendo efectivas las licencias otorgadas a su favor sino desde el momento en que conste su adhesión al mismo. El Licenciatario y sus Filiales son responsables, individual y conjuntamente, ante OT en caso de incumplimiento del presente Contrato.

**6.7 Pedidos de las Filiales de OT.** Las Filiales de OT pueden realizar pedidos conforme a un Documento de Transacción, en cuyo caso la Filial de OT se regirá por todos los términos del presente Contrato, tal y como si se tratase de OT.

**6.8 Retención de impuestos.** El Licenciatario es responsable de pagar las Tarifas íntegras a OT sin compensación ni deducción. En caso de que OT o el Licenciatario estén obligados por ley a deducir y retener cualquier monto ("Retención de Impuestos") de cualquier pago o pagos debidos y pagaderos a la otra parte a este Contrato y pagar dicha Retención de Impuestos a cualquier gobierno, departamento de gobierno, organismo, o agencia ("Gobierno"), dicha parte remitente puede hacerlo y se considerará que ha pagado a la otra parte de este Contrato, para todos los fines asociados con este Contrato, cada pago realizado a dicho Gobierno. Cada parte remitente deberá proporcionar documentación suficiente a la otra parte para demostrar la prueba del pago de dicha Retención de Impuestos.

## **7.0 Soporte y Mantenimiento de OT**

**7.1** Programa de Soporte y Mantenimiento de OT. Todo Software de Soporte y Servicios de Soporte proporcionados al Licenciatario están regidos por este Contrato y por la versión vigente en ese momento del Manual de Soporte aplicable.

**7.2** Exclusiones de Servicios de Soporte. OT no tendrá la responsabilidad de proporcionar Servicios de Soporte al Licenciatario con respecto a cualquier problema con el Software causado por: (a) cualquier software, dispositivo u otro producto no suministrado por OT; (b) negligencia, mal uso, alteración o modificación del Software que no sea OT; (c) uso del Software para un propósito diferente al propósito para el cual fue diseñado; (d) uso del Software en una plataforma informática que no sea la plataforma autorizada por OT (que puede especificarse en la Documentación que acompaña el Software); o (e) falla del Licenciatario para instalar cualquier Software de Soporte proporcionado por OT.

## **8.0 Auditoría e incumplimiento.**

**8.1 Auditoría.** Durante la vigencia del presente Contrato y durante un periodo de 24 meses desde su finalización, el Licenciatario deberá conservar registros electrónicos y/u otros registros que OT considere suficiente, para verificar el cumplimiento del Licenciatario del presente Contrato. El Licenciatario completará y devolverá con exactitud y a la mayor brevedad posible (no más de 30 días) cualquier cuestionario de auto inspección, al que acompañará con una certificación de un representante autorizado del Licenciatario que confirme que las respuestas del Licenciatario dadas al cuestionario reflejan total y fielmente el uso realizado por el Licenciatario del Software. Además, OT podrá auditar una vez al año los registros y sistemas informáticos del Licenciatario (incluidos los servidores, las bases de datos y todo software hardware aplicable) para garantizar el cumplimiento del Licenciatario del presente Contrato. El Licenciatario deberá cooperar con el equipo auditor de OT y responder con exactitud y a la mayor brevedad posible a las consultas sobre las bases de datos, información de ubicación, informes del sistema y cualquier otro informe solicitado por OT. Asimismo, deberá proporcionar una certificación de un representante autorizado del Licenciatario que confirme que la información facilitada por el mismo refleja fielmente el uso realizado por el Licenciatario del Software.

**8.2 Realización de auditoría.** Las auditorías se llevarán a cabo en horario normal de oficina y no interferirán más de lo necesario con la actividad del Licenciatario. OT notificará al Licenciatario la fecha de cada auditoría con antelación. Dicha auditoría se programará tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más de 7 días posteriores a la notificación de OT. El Licenciatario permitirá que OT realice copias de sus registros relevantes. OT cumplirá con todas las regulaciones aplicables de protección de datos.

**8.3 Incumplimiento.** Si el Licenciatario no cumpliera con las Licencias de Uso de Software, se entenderá que el Licenciatario ha adquirido Licencias de Uso de Software adicionales conforme a la lista de precios de OT vigente en ese momento hasta que dicho Licenciatario vuelva a sujetarse a los términos y condiciones de este Contrato, debiendo abonar lo antes posible:

**8.4** (a) los Impuestos y Tarifas de Licencia aplicables y (b) las Tarifas de Mantenimiento relacionadas (i) al periodo durante el cual el Licenciatario no estuviese cumpliendo la Licencia de Uso de Software; y (ii) a las Tarifas de Mantenimiento de primer año de cualquier Licencia de Uso de Software adicional. En caso de que el Licenciatario no haya cumplido con los Documentos de Licencia, deberá reembolsar todos los costes razonable en los que incurra OT para la realización de dicha auditoría. El cumplimiento de los Documentos de Licencia es responsabilidad exclusiva del Licenciatario.

## **9.0 Garantías limitadas**

**9.1 Garantía Limitada.** OT garantiza al Licenciatario que: (a) el Software estará libre de todo virus conocido en el momento de la primera entrega y (b) el Software funcionará esencialmente de acuerdo con el contenido de la Documentación que lo acompaña, teniendo esta garantía una validez de 60 días, contados desde la fecha de la primera entrega; y (c) los Servicios de Soporte será proporcionados con habilidad y cuidado razonables. La responsabilidad exigible a OT, y la única acción ejercitable por el Licenciatario, por incumplimiento de OT de la garantía contenida en: (i) la cláusula (a) se limitará a la obligación por parte de OT de entregar al Licenciatario una copia en sustitución del Software en cuestión libre de virus; y (ii) la cláusula (b) se limitará a la obligación, por parte de OT, de corregir o solucionar el error de Software que diera lugar a dicho incumplimiento en plazo razonable y, en su defecto, en el caso del Software entregado inicialmente, reembolsar todas las Tarifas de Licencia atribuibles a la parte defectuosa del Software; y (iii) la cláusula (c) es para que OT vuelva a realizar los Servicios de Soporte correspondientes.

**9.2 Garantías no incluidas.** Las garantías prestadas no serán de aplicación a ningún daño causado como consecuencia: (a) de cualquier cambio en el Software, salvo que los cambios fueran realizados por OT a través del Software de Soporte; (b) de la falta de una

instalación o un entorno operativo adecuado por parte del Licenciatarario para el Software; (c) del uso del Software o provocado por software, firmware, sistemas informáticos, datos, tecnología o plataforma de hardware no aprobada por escrito por OT; (d) de cualquier medio de telecomunicaciones utilizado por el Licenciatarario; (e) del no cumplimiento por el Licenciatarario y/o del usuario de la Documentación; o (f) del no cumplimiento por el Licenciatarario de informar de una reclamación de garantía dentro del periodo de garantía. OT no garantiza que el Software esté libre de errores ni que funcione sin interrupción.

**9.3 EXCLUSIÓN DE GARANTÍA. A EXCEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS LIMITADAS EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA, OT Y SUS DISTRIBUIDORES NO GARANTIZAN Y QUEDAN EXENTOS DE TODAS LAS GARANTÍAS Y CONDICIONES EXPRESAS, IMPLÍCITAS O REGLAMENTARIAS, YA SEAN DE FORMA ESCRITA U ORAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, CUALQUIER GARANTÍA O CONDICIONIMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD, ADECUACIÓN A UN FIN PARTICULAR, CUMPLIMIENTO O LA ADECUACIÓN DEL SOFTWARE A PRODUCIR UN RESULTADO ESPECÍFICO.**

**9.4 Imposibilidad de excluir garantías.** Si una legislación aplicable al presente Contrato limita la exclusión de determinadas garantías implícitas, las limitaciones sobre el período de duración de una garantía implícita o la exclusión o limitación de daños directos o indirectos: (a) cada garantía que no pueda ser excluida quedará limitada al período de 60 días desde la fecha de la primera entrega del Software; y (b) la responsabilidad total de OT frente al Licenciatarario por incumplimiento de cualquiera de las garantías quedará limitada al valor declarado en la cláusula Límite de responsabilidad.

## **10.0 Indemnización de OT en casos de infracción**

**10.1 Reclamaciones por incumplimiento.** OT se encargará de la defensa del Licenciatarario en cualquier tipo de Reclamación siempre que la Reclamación se produzca como resultado del uso por el Licenciatarario del Software de acuerdo con los Documentos de Licencia correspondientes. Esta defensa no se aplicará a una Reclamación en la medida causada por: (a) la no incorporación de una versión o actualización de Software por parte del Licenciatarario que hubiese evitado la supuesta infracción; (b) la modificación del Software por cualquier persona que no sea OT; (c) la combinación o el uso del Software con software, hardware, firmware, datos o tecnología no proporcionados al Licenciatarario mediante licencia por OT o no aprobados por escrito por OT, o (d) actividades sin licencia del Licenciatarario. Con respecto a cualquiera de estas causas, OT no asume ninguna responsabilidad por infracción y el Licenciatarario eximirá OT de cualquier responsabilidad con respecto a una reclamación por infracción que surja de ella.

**10.2 Exclusiones.** Las obligaciones de OT bajo esta cláusula están condicionadas a: (a) que el Licenciatarario notifique por escrito a OT en el plazo de los 10 días siguientes al momento en que tuvo conocimiento de dicha Reclamación; (b) que el Licenciatarario no realice concesiones en contra de los intereses de OT a menos que se realicen con arreglo a un requerimiento u orden judicial; (c) que el Licenciatarario no llegue a ningún acuerdo o transacción con el tercero para la resolución de la Reclamación, sin el consentimiento previo por escrito de OT; (d) que el Licenciatarario, a petición de OT, preste toda la ayuda que razonablemente pueda a OT con relación a la defensa, el pleito y/o la resolución extrajudicial por OT de la Reclamación; y (e) que OT asuma exclusivamente el control de la selección y contratación de letrados, así como el pleito o la resolución extrajudicial de cada Reclamación. OT asumirá frente a Licenciatarario toda responsabilidad impuesta en cualquier sentencia firme y final, dictada en dicha Reclamación o establecida en cualquier resolución extrajudicial de dicha Reclamación, siempre que hayan sido satisfechas todas las condiciones citadas anteriormente.

**10.3 Uso continuado del Licenciatarario.** Si el Software llega a ser materia de una Reclamación, OT, a su entera discreción, (a) obtendrá una licencia para que el Licenciatarario pueda continuar usando el Software, (b) sustituirá o modificará el Software sin menoscabo razonable de la funcionalidad o (c) cancelará la Licencia de Uso de Software en la parte del Software que haya sido infringida y reembolsará la parte proporcional sin amortizar de las Tarifas de Licencia recibidas por OT y atribuibles a la parte objeto de infracción del Software, calculada según una amortización lineal por el plazo de 3 años consecutivos. La responsabilidad total de OT y las únicas acciones o derechos de reclamación del Licenciatarario, con relación a cualquier Reclamación, se limitarán a las medidas establecidas en esta cláusula 10.

## **11.0 Límite de responsabilidad**

**11.1 EXCLUSIÓN DE DAÑOS. SUJETO A LA SUBSECCIÓN 11.4, PERO SIN PERJUICIO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE OT (INCLUIDA NEGLIGENCIA) O LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE Contrato, OT NO RESPONDERÁ ANTE EL LICENCIATARIO O CUALQUIER OTRO PARTE POR: (A) DAÑOS INDIRECTOS O CONSECUENCIALES; O (B) PÉRDIDA DE VENTAS, PÉRDIDA DE INGRESOS, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA, DAÑOS O CORRUPCIÓN DE DATOS O INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**11.2 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. SUJETO A LA SUBSECCIÓN 11.4, LA RESPONSABILIDAD EXIGIBLE POR EL LICENCIATARIO A OT NO EXCEDERÁ DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL DE LAS TARIFAS SATISFECHAS O DEVENGADAS A FAVOR DE OT EN VIRTUD DEL DOCUMENTO DE TRANSACCIÓN RELEVANTE. ESTA CLÁUSULA ES ESENCIAL Y LAS PARTES NO HABRÍAN SUSCRITO EL PRESENTE Contrato SIN ESTA CLÁUSULA.**

**11.3 DESCARGO DE RESPONSABILIDAD. LAS LIMITACIONES DE ESTA CLÁUSULA SE APLICAN: (A) A LA RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA; (B) INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN, YA SEA POR CAUSA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL; (C) INCLUSO SI SE HA INFORMADO A OT CON ANTELACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS Y AUNQUE ESOS DAÑOS FUERAN PREDECIBLES; Y (D) AUNQUE NO LAS ACCIONES DEL LICENCIATARIO DEVINIESEN INEFECTIVAS PARA CUMPLIR SU FUNCIÓN ESENCIAL. SI LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SE LIMITARA POR LEY, LA RESPONSABILIDAD DE OT SE VERÁ LIMITADA EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY.**

**11.4 NADA DE ESTE CONTRATO EXCLUIRÁ O LIMITARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES POR: (I) LA MUERTE O LA LESIÓN PERSONAL CAUSADA POR NEGLIGENCIA; (II) FRAUDE O DECEPTO; O (III) CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE NO PUEDE SER EXCLUIDA POR LA LEY APLICABLE.**

## **12.0 Resolución**

**12.1 Resolución por causa de incumplimiento.** Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Contrato, por causa de incumplimiento, en los siguientes supuestos: (a) si la otra parte adquiere estado de insolvencia; o (b) si se nombra a un administrador o interventor para la administración de la otra parte o de cualquier porción de su patrimonio. Sin perjuicio del ejercicio de cuantos otros derechos o acciones tenga cada parte, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Contrato, por causa de incumplimiento, siempre que se haya notificado por escrito el incumplimiento y concedido un plazo de 10 días para subsanarlo.

**12.2 Efecto general de la terminación o vencimiento.** Tras la finalización del presente Contrato, o de la licencia concedida en virtud del presente Contrato, o tras el vencimiento de una licencia temporal: (a) todas las Licencias de Uso de Software finalizarán inmediatamente; (b) el Licenciatarlo deberá dejar inmediatamente de utilizar el Software; y (c) el Licenciatarlo deberá devolver a OT o destruir todas las copias del Software, Documentación y la Información Confidencial de OT que estén en posesión o bajo el control del Licenciatarlo. En el plazo de 15 días a partir de dicha finalización, un representante autorizado del Licenciatarlo deberá certificar por escrito que todas las copias han sido entregadas a OT o destruidas. Los términos del presente Contrato que, por su naturaleza, se prolonguen más allá de la finalización o vencimiento del Contrato, seguirán teniendo vigencia y serán de obligado cumplimiento.

**12.3 Terminación o suspensión de los Servicios de Soporte.** Sin limitar los derechos de OT en virtud de la cláusula 12.1, OT puede, a su exclusivo criterio, rescindir o suspender los Servicios de Soporte si el Licenciatarlo no resuelve una infracción importante dentro de los treinta (30) días de la notificación de OT, incluida la falta de pago de una factura.

### **13.0 Confidencialidad y Privacidad**

**13.1 Confidencialidad.** Cada parte (una "Parte Reveladora") puede divulgar a la otra parte (una "Parte Receptora") cualquier Información Confidencial. Cada parte acuerda, durante el período de este Contrato y durante los tres (3) años posteriores a dicho período, mantener la Información Confidencial de la otra parte en estricta confidencialidad, no divulgar dicha Información Confidencial a terceros (excepto a las Filiales y asesores profesionales, quienes están obligados por las obligaciones apropiadas de confidencialidad) a menos que estén autorizados a hacerlo por la Parte Reveladora, y no utilicen dicha Información Confidencial para ningún fin, a excepción de lo expresamente permitido en este Contrato. Cada parte acuerda tomar medidas razonables para proteger la Información Confidencial de la otra parte para asegurar que dicha Información Confidencial no se divulgue, distribuya o utilice en violación de las disposiciones de esta sección. La prohibición anterior de divulgación de Información Confidencial no se aplicará a ninguna información que: (a) sea o se convierta en parte del dominio público a través de ningún acto u omisión de la Parte Receptora; (b) estaba en posesión legítima de la Parte Receptora sin obligación de confidencialidad antes de la divulgación y no había sido obtenida por la Parte Receptora ni directa ni indirectamente de la Parte Reveladora; o (c) es divulgada legalmente a la Parte Receptora por un tercero sin restricción en la divulgación; o (d) es desarrollada independientemente por la Parte Receptora por empleados o agentes sin acceso a la Información Confidencial de la Parte Reveladora (e) debe ser revelada por la Parte Receptora como una cuestión de ley o por orden de un tribunal o por un organismo regulador, siempre que la Parte Receptora notifique de inmediato a la Parte Reveladora (cuando esté legalmente autorizado para hacerlo) para que la Parte Reveladora pueda intervenir para impugnar dicho requisito de divulgación y / o buscar una orden de protección adecuada o renunciar al cumplimiento de esta sección.

**13.2 Verificación automática.** El Software podrá contener o necesitar una clave de licencia para prevenir una instalación no autorizada o para imponer límites a la Licencia de Uso de Software, y podrá contener un sistema de control o función para controlar el cumplimiento del Licenciatarlo del presente Contrato. El Licenciatarlo acepta dicho sistema de control y se compromete a respetarlo. Asimismo, el Licenciatarlo obtendrá cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarios para legitimar cualquier cesión de datos personales (como direcciones IP, datos de log u otros) que la implantación de tales controles pueda implicar. El Licenciatarlo informará en este sentido a los posibles afectados, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

**13.3 Herramientas de desarrollador.** OT no se hace responsable del desarrollo o uso por parte del Licenciatarlo de códigos o productos de software adicionales ("Software del Licenciatarlo") utilizando las herramientas de desarrollador de software concedidas mediante licencia por OT. Asimismo, el Licenciatarlo responderá, frente a OT, respecto a cualesquier reclamación, daño, pérdida o gasto relacionado con el desarrollo o uso del Software del Licenciatarlo.

**13.4 Partes contratantes independientes.** OT y el Licenciatarlo serán en todo momento partes contratantes independientes. Ninguna parte tendrá facultad alguna para obligar a la otra parte de ninguna forma.

**13.5 Renuncia, modificación y cesión.** Toda modificación del presente Contrato debe hacerse por escrito y debe estar firmada por ambas partes. El Licenciatarlo no podrá ceder, transferir o sublicenciar ninguna parte de sus intereses, derechos u obligaciones en virtud de este Contrato mediante acuerdo, fusión, consolidación, cambio de control u operación por ley, sin consentimiento previo por escrito de OT. Ninguna de las partes renunciará a sus derechos en virtud de este Contrato durante un período de tiempo, o por declaración o representación alguna, si no consta por escrito por un representante debidamente autorizado. Ninguna renuncia de incumplimiento del presente Contrato constituirá una renuncia de cualquier incumplimiento anterior del presente Contrato. Toda cesión en contraposición de esta subcláusula quedará sin efecto. A excepción de lo identificado en esta subcláusula, el presente Contrato será vinculante en beneficio de los respectivos sucesores y cesionarios de las partes.

**13.6 Legislación aplicable.** El presente Contrato se regirá por las leyes de Mexico. Quedan excluidas las disposiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos en la Compraventa Internacional de Mercaderías. Salvo en el caso de una solicitud de OT para ejercer acciones de condena o cesación, toda disputa que surja del presente Contrato estará sujeta a la legislación de los tribunales competentes del Distrito Federal, Mexico. La parte a cuyo favor se falle en algún pleito en relación al presente Contrato, tendrá derecho a recuperar los gastos razonables de abogados y las costas judiciales.

**13.7 Fuerza mayor.** A excepción de las obligaciones económicas y de confidencialidad, o la protección de los derechos de propiedad intelectual, ninguna de las partes se hará responsable del retraso o incumplimiento del presente Contrato debido a circunstancias ajenas a su voluntad.

**13.8 Nulidad parcial.** Si alguna disposición del presente Contrato fuera declarada contraria a cualquier legislación aplicable o ineficaz por un tribunal competente, dicha disposición se considerará excluida del presente Contrato, conservando el resto de sus disposiciones plena validez y eficacia.

**13.9 Leyes de exportación.** El Software, incluida la Documentación, estará sujeto a las leyes de control de exportación de los Estados Unidos, incluyendo la Ley de Administración de Exportación de los Estados Unidos y sus respectivos reglamentos, y podrá estar sujeto a los reglamentos de exportación e importación de otros países. El Licenciatarlo deberá cumplir todas las leyes y normativas aplicables, incluyendo aquellas relativas a la exportación, re exportación e importación del Software o la Documentación.

**13.10 Comunicados de prensa.** Con la aprobación previa del Licenciatarlo, OT puede dar a conocer su relación con el Licenciatarlo en comunicados de prensa y en los materiales de marketing.

**13.11 Avisos de titularidad.** El Licenciatarlo no podrá suprimir, modificar, oscurecer, dar un tamaño diferente o cambiar la ubicación de los avisos de titularidad, de atribución o de marca del Software, ni las notas de reserva de derechos o de información para la gestión de derechos.

**13.12 Reventa de Software de Terceros.** El uso de cualquier Software de Terceros revendido por OT al Licenciario, se regirá por un acuerdo de licencia entre el titular del Software de Terceros y el Licenciario. OT no garantizará el uso ni funcionamiento del Software de Terceros. OT no responderá, frente al Licenciario, en lo que se refiere al Software de Terceros.

**13.13 Derechos restringidos al usuario final por el Gobierno de Estados Unidos.** Si se concede una licencia de Software directa o indirectamente en nombre del gobierno de Estados Unidos, se aplicarán las siguientes condiciones. Para agencias y departamentos civiles: el Software se ha desarrollado con gastos privados y se trata de un "software informático restringido" entregado con derechos restringidos de acuerdo con los subpárrafos (a) a (d) de la cláusula de derechos restringidos de software informático comercial de FAR 52.227-19 y sus sucesores, y es inédito. Asimismo, todos los derechos están reservados bajo las leyes de propiedad intelectual de Estados Unidos. Para las unidades del Departamento de Defensa, el Software es "software informático comercial" y "documentación de software informático comercial" en virtud de la cláusula de derechos en software informático y documentación de software informático de DFAR 227.7202-3 (a) y sus sucesores. Asimismo, todo uso, duplicación o divulgación del mismo estarán sujetos a la licencia y restricciones establecidas en el presente Contrato.

**13.14 Acuerdo completo.** Los Documentos de Licencia constituyen la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes respecto al objeto del mismo. Asimismo, sustituye todo acuerdo, Contrato o pacto existente entre las partes, oral o escrito. Ninguna de las partes contará con los acuerdos o comunicaciones de la otra. Los términos de pedido de compra que pretendan alterar o modificar los términos de los Documentos de Licencia o que entren en conflicto con los Documentos de Licencia, quedarán sin validez y no tendrá ningún efecto legal a pesar del hecho de que los términos de la orden de compra sean posteriores en el tiempo o que OT haya emitido una factura al Licenciario después de recibir dicha orden de compra del Licenciario.

**13.15 Documentos de Transacción y Orden de Precedencia.** OT y el Licenciario pueden acordar en un Documento de Transacción con disposiciones especiales que alteren o complementen los derechos o obligaciones de una parte bajo este Contrato (incluyendo sus apéndices), la Lista de Modelo de Licencia, la Documentación, el documento denominado "Third Party Notifications" disponibles en [www.opentext.com/agreements](http://www.opentext.com/agreements) o cualquier otro documento proporcionado por OT que establezca los usos permitidos del Software. En el caso de inconsistencia, el orden de precedencia que se observará de manera específica con respecto a la incoherencia es la siguiente: (i) disposiciones especiales acordadas en un Documento de Transacción, (ii) este Contrato (incluyendo sus apéndices), (iii) Lista de Modelo de Licencia, Documentación, el documento denominado "Third Party Notifications" disponible en [www.opentext.com/agreements](http://www.opentext.com/agreements) o cualquier otro documento proporcionado por OT que establezca los usos permitidos del Software.

**13.16 Derechos de terceros.** El presente Contrato no otorgará derechos ni acciones ejercitables a persona física o jurídica distinta de las partes del presente Contrato.

**13.17 Interpretación.** Ambas partes han revisado y acordado los términos de los Documentos de Licencia. Las partes acuerdan que los Documentos de Licencia son el resultado de la negociación entre las partes. Los títulos en este Contrato son insertados para meros fines de conveniencia. La sección de términos hace referencia a todas las subcláusulas bajo el título de una cláusula (p. ej., 3.0) y la subcláusula de términos hace referencia a las subcláusulas numeradas en orden debajo de una cláusula (p. ej. 3.1).

**13.18 Notificaciones.** Cualquier notificación que se deba realizar por escrito, por cualquiera de las partes en virtud del presente Contrato, se entenderá realizada cuando haya sido enviada: (a) por correo registrado o certificado, franqueo pagado, o (b) por correo urgente o por servicio de mensajería reconocido a nivel nacional a la dirección especificada de la otra parte en el presente Contrato o en el Documento de Transacción más reciente. Las notificaciones a OT también deberán enviarse al Departamento Legal de OT a la dirección: Avenida Brigadeiro Faria Lima, 4300, 13º andar, CEP 04538-132, São Paulo, SP, Brasil.

**13.19 Hardware.** SI SE IDENTIFICA HARDWARE EN UN DOCUMENTO DE TRANSACCIÓN, LA VENTA Y EL USO DEL HARDWARE SE REGIRÁN POR TÉRMINOS DISTINTOS AL DEL PRESENTE CONTRATO. OT QUEDA EXENTA DE TODA GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL HARDWARE.